



Bruselas, 19 de noviembre de 2018  
(OR. en)

14082/1/18  
REV 1

JEUN 148  
MIGR 183  
SOC 695  
EDUC 418

#### NOTA

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	13941/18 + COR 1
Asunto:	Conclusiones sobre el papel del trabajo en el ámbito de la juventud en el contexto de las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados - Adopción

---

1. El 13 de julio de 2018, la Presidencia presentó un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el papel del trabajo en el ámbito de la juventud en el contexto de las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados<sup>1</sup>.
2. El Grupo «Juventud» analizó dicho proyecto de Conclusiones en una serie de reuniones entre julio y octubre de 2018, sobre la base de las sucesivas revisiones del proyecto presentadas por la Presidencia<sup>2</sup>.
3. El 15 de noviembre de 2018, el Comité de Representantes Permanentes examinó el texto<sup>3</sup>, abordó las cuestiones pendientes y las reservas y lo aprobó con algunas modificaciones.<sup>4</sup>
4. Se ruega al Consejo que adopte el proyecto de Conclusiones adjunto sobre el papel del trabajo en el ámbito de la juventud en el contexto de las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados en su reunión (EJCD) de los días 26 y 27 de noviembre de 2018.

---

<sup>1</sup> Documento 10915/18.

<sup>2</sup> Documentos 12415/18, 12888/18 y 13510/18.

<sup>3</sup> Documento 13941/18.

<sup>4</sup> La Delegación griega manifestó su intención de presentar una declaración para que conste en el acta del Consejo.

**El papel del trabajo en el ámbito de la juventud  
en el contexto de las cuestiones relacionadas con la migración y los refugiados**

**- Proyecto de Conclusiones del Consejo -**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

**TOMA NOTA DE:**

1. El artículo 165, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>5</sup>, que establece que la acción de la Unión se encaminará a «fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa».
2. El artículo 79, apartados 4 y 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>6</sup>, que establece que el Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer medidas para fomentar la integración de los nacionales de terceros países, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros. El derecho de los Estados miembros a establecer volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países procedentes de terceros países con el fin de buscar trabajo no se verá afectado.
3. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>7</sup>, especialmente los principios recogidos en los artículos 21 (No discriminación), 23 (Igualdad entre mujeres y hombres) y 24 (Derechos del niño).
4. El marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018)<sup>8</sup> y el actual Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2016-2018<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> DO C 115 de 9.5.2008, p. 1, artículo 165, apartado 2, antiguo artículo 149 TCE.

<sup>6</sup> DO C 115 de 9.5.2008, p. 1, artículo 79, apartado 4, antiguo artículo 63, puntos 3 y 4, TCE.

<sup>7</sup> DO C 202 de 7.6.2016, p. 389.

<sup>8</sup> DO C 311 de 19.12.2009, p. 1.

<sup>9</sup> DO C 417 de 15.12.2015, p. 1.

5. La Comunicación de la Comisión «Europa 2020», aprobada por el Consejo Europeo, en la que se reconoce el papel que desempeña el trabajo en el ámbito de la juventud como proveedor de oportunidades de aprendizaje no formal para todos los jóvenes<sup>10</sup>.
6. La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el trabajo en el ámbito de la juventud<sup>11</sup>, en la que se aboga en favor de una mejor comprensión y un mayor protagonismo, concretamente en relación con la promoción, el apoyo y el desarrollo del trabajo en el ámbito de la juventud a distintos niveles.
7. La Declaración sobre la promoción de la ciudadanía y de los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación a través de la educación (Declaración de París)<sup>12</sup>.
8. La Recomendación CM/Rec (2016)7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el acceso de los jóvenes a sus derechos<sup>13</sup>.
9. La Comunicación de la Comisión Europea sobre un Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países<sup>14</sup>.
10. La Comunicación de la Comisión sobre Protección de los menores migrantes<sup>15</sup>, y las Conclusiones del Consejo sobre la promoción y protección de los derechos del niño<sup>16</sup>, donde se recalca que se ha de proteger a todos los niños, independientemente de su estatus, y de prestar en todo momento especial consideración al interés superior de los niños, en particular de los menores no acompañados o separados de sus familias, en pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos Facultativos.

---

<sup>10</sup> Estrategia EUROPA 2020, 3.3.2010, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52010DC2020&from=ES>.

<sup>11</sup> DO C 327 de 4.12.2010, p. 1.

<sup>12</sup> Declaración de París, 17 de marzo de 2015, [http://ec.europa.eu/education/news/20150316-paris-education\\_en](http://ec.europa.eu/education/news/20150316-paris-education_en).

<sup>13</sup> <https://rm.coe.int/168008482e>

<sup>14</sup> COM(2016) 377 final de 7.6.2016.

<sup>15</sup> COM(2017) 211 final de 12.4.2017.

<sup>16</sup> Doc. 7775/17 de 3.4.2017.

11. Las recomendaciones de actuación del Grupo de expertos de la UE sobre «Trabajo en el ámbito de la juventud para refugiados y jóvenes nacionales de terceros países».

## RECONOCE QUE

1. El trabajo en el ámbito de la juventud es un término amplio, que cubre una extensa gama de actividades de tipo social, cultural, educativo o político, llevadas a cabo tanto por jóvenes como con jóvenes y para jóvenes, entre ellas los deportes y los servicios para la juventud. Pertenece al campo de la educación «extraescolar», así como de las actividades específicas de tiempo libre gestionadas por profesionales o voluntarios en el ámbito de la juventud<sup>17</sup> y animadores juveniles y se basa en procesos de aprendizaje no formal y en la participación voluntaria<sup>18</sup>. Es una práctica social por excelencia, que implica trabajar con jóvenes y con las sociedades en las que viven, facilitando la participación activa de la juventud y su inclusión en sus comunidades y en el proceso de toma de decisiones.<sup>19</sup>
2. El trabajo en el ámbito de la juventud está dirigido a los jóvenes, que se encuentran en el centro de todas las actuaciones, métodos y actividades relacionados. Se considera que los jóvenes, entre los que se encuentran los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países<sup>20</sup>, son individuos competentes, con capacidades y puntos fuertes y que son capaces de articular su propio futuro.
3. Las realidades y prácticas del trabajo en el ámbito de la juventud varían en función del entorno local, regional y nacional. Todas las fórmulas de cooperación propuesta tienen por objeto apoyar este panorama diverso, y no limitarlo mediante la armonización.

---

<sup>17</sup> «Trabajador en el ámbito de la juventud» según la definición del Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

<sup>18</sup> Según la Resolución del Consejo relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (noviembre 2009) DO C 311, de 19.12.2009, p. 1.

<sup>19</sup> Consejo de Europa, normas de trabajo en el ámbito de la juventud, <https://www.coe.int/en/web/youth/youth-work1>.

<sup>20</sup> En el ámbito de las presentes Conclusiones del Consejo y en el contexto de migración y cuestiones de refugiados, «jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países» se refiere a mujeres y hombres jóvenes de hasta 30 años de edad con residencia legal en un Estado miembro de la UE.

4. Entre los principios rectores del trabajo en el ámbito de la juventud se encuentran la importancia de promover los valores europeos y la igualdad de género y de luchar contra todas las formas de discriminación, respetando los derechos y observando los principios reconocidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, teniendo en cuenta las posibles diferencias en las condiciones de vida, las necesidades, las aspiraciones, los intereses y las actitudes de los jóvenes, que se deben a distintos factores, y reconociendo que todos los jóvenes constituyen un recurso para la sociedad<sup>21</sup>. La capacidad del trabajo en el ámbito de la juventud de proporcionar una respuesta a los individuos resulta especialmente valiosa para el reconocimiento de las capacidades y los puntos fuertes de los jóvenes con menos oportunidades.
5. Se debe prestar especial atención a los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países en riesgo de marginación múltiple debido a la combinación de su origen migrante con otras posibles causas de discriminación, como su origen étnico, sexo, orientación sexual, discapacidad, religión, creencia u opinión política.
6. El objetivo del trabajo en el ámbito de la juventud consiste en alcanzar destinos positivos en la transición de la adolescencia a la edad adulta<sup>22</sup>. Los jóvenes, entre los que se encuentran también los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, son individuos inmersos en este proceso de transición. El trabajo en el ámbito de la juventud tiene por objeto integrar a todos los jóvenes en la sociedad, al tiempo que se ofrecen herramientas y oportunidades para permitirles ejercer una influencia en la sociedad en cuanto que ciudadanos activos. Esta cualidad inclusiva del trabajo en el ámbito de la juventud se debería aplicar para apoyar la integración de jóvenes refugiados y nacionales de terceros países en la nueva sociedad de acogida, al tiempo que se ha de ser consciente de manera respetuosa de que el punto de partida de su proceso de integración es distinto de aquel de los jóvenes locales.

---

<sup>21</sup> DO C 327 de 4.12.2010, p. 1.

<sup>22</sup> [www.ed.ac.uk/education/rke/making-a-difference/understanding-value-of-universal-youth-work](http://www.ed.ac.uk/education/rke/making-a-difference/understanding-value-of-universal-youth-work).

7. El trabajo en el ámbito de la juventud también se describe como una asociación educativa entre jóvenes y trabajadores en el ámbito de la juventud<sup>23</sup>. Este aprendizaje se produce en un entorno no formal e informal. El trabajo en el ámbito de la juventud busca expandir los horizontes de los jóvenes involucrados en sus actividades, promover su participación y animar a los jóvenes a adquirir un compromiso social, concretamente proporcionándoles oportunidades de activarse y animando a los jóvenes a ser críticos y creativos en sus respuestas a sus experiencias y al mundo a su alrededor<sup>24</sup>. Al proporcionar este apoyo a los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, el trabajo en el ámbito de la juventud transmite la visión y los valores culturales de la sociedad de acogida al grupo objetivo y viceversa, en un enfoque de aprendizaje intercultural.
8. La participación en actividades y proyectos en materia de trabajo en el ámbito de la juventud, así como su desarrollo, mejoran las capacidades, habilidades y destrezas de todas las partes implicadas: los jóvenes, entre los que se encuentran los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, así como los trabajadores en el ámbito de la juventud. Los jóvenes optan por implicarse en actividades de trabajo en el ámbito de la juventud, entre otros motivos porque quieren relajarse, encontrarse con amigos, entablar nuevas relaciones, divertirse y encontrar apoyo<sup>25</sup>. Por tanto, los espacios para el trabajo en el ámbito de la juventud han de asegurar respeto y diversión y han de crear un entorno acogedor, participativo, equilibrado en términos de género y con una estructura democrática, en el que se pueda experimentar de una manera práctica el respeto hacia los demás, hacia la diversidad, los derechos humanos y los valores democráticos. En estos entornos seguros y no discriminatorios, en los que no es necesario inscribirse o realizar una contribución financiera, en los que se muestra respeto hacia las diferencias individuales mediante el apoyo y el refuerzo de la confianza que la juventud tiene en sí misma, los jóvenes podrán desarrollar y poner a prueba sus opiniones, cometer errores y aprender de ellos y de sus compañeros.

---

<sup>23</sup> [www.ed.ac.uk/education/rke/making-a-difference/understanding-value-of-universal-youth-work](http://www.ed.ac.uk/education/rke/making-a-difference/understanding-value-of-universal-youth-work).

<sup>24</sup> Según National Occupational Standards for Youth Work Scotland («Normas profesionales nacionales aplicables al trabajo en el ámbito de la juventud en Escocia»), Lifelong Learning UK [www.youthworkessentials.org/up-running/what-is-youth-work.aspx](http://www.youthworkessentials.org/up-running/what-is-youth-work.aspx).

<sup>25</sup> National Occupational Standards for Youth Work Scotland («Normas profesionales nacionales aplicables al trabajo en el ámbito de la juventud en Escocia»), Lifelong Learning UK [www.youthworkessentials.org/up-running/what-is-youth-work.aspx](http://www.youthworkessentials.org/up-running/what-is-youth-work.aspx).

9. Contar con la posibilidad de formar parte de una red social diversa con esta oferta de participación autónoma y voluntaria puede resultar decisivo para conseguir participar de forma activa en la sociedad. Las actividades de trabajo en el ámbito de la juventud se seleccionan en función de las realidades vitales y las necesidades de los jóvenes y se fundamentan en relaciones basadas en el respeto y en la confianza de los jóvenes y los trabajadores en el ámbito de la juventud. El principio y fin de estas relaciones no debe quedar definido por un factor externo, sino solamente por la iniciativa de cada joven, incluso en el caso de jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países.
10. Los métodos de trabajo en el ámbito de la juventud proporcionan a los que trabajan en este ámbito y a los jóvenes, entre los que se encuentran los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, una capacidad para recoger información objetiva, y les permiten reforzar su capacidad para la reflexión sobre sí mismos, la conciencia intercultural, el pensamiento crítico y la resiliencia.
11. El trabajo en el ámbito de la juventud ayuda a desarrollar competencias en materia de prevención de conflictos.
12. El trabajo en el ámbito de la juventud abre vías hacia el compromiso cívico y la participación política gracias a la información que proporciona sobre procesos de toma de decisiones y al acceso a agentes con responsabilidades políticas, y gracias a la práctica con estructuras democráticas a través de la implicación activa en actividades de trabajo en el ámbito de la juventud. Esta participación voluntaria en un entorno respetuoso e informal puede proporcionar un sentido positivo de identidad y pertenencia a los jóvenes refugiados y a otros nacionales de terceros países, y les permite contribuir hacia un cambio positivo en la sociedad.
13. Los trabajadores en el ámbito de la juventud han de colaborar estrechamente con otros agentes y partes interesadas a escala local para apoyar a los jóvenes y aumentar el alcance de sus actividades. A través del intercambio de información, la creación de redes y la cooperación, el trabajo en el ámbito de la juventud puede proporcionar acceso individual a los jóvenes en otras áreas como la educación formal, el mercado de trabajo, la vivienda o la atención sanitaria. Para el trabajo en el ámbito de la juventud con jóvenes refugiados y nacionales de terceros países resulta especialmente importante animar a los jóvenes a emplear estos puentes hacia otras áreas.

## **SUBRAYA QUE EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD REQUIERE:**

### **A. Conocimiento y formación**

Los trabajadores en el ámbito de la juventud necesitan habilidades, competencias y conocimientos especializados para entablar relaciones a largo plazo con los jóvenes, en particular con los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, en todas las fases de su proceso. También se requieren conocimientos específicos para tratar con menores no acompañados. Los conocimientos, los métodos y la formación deben estar basados en la conciencia intercultural y la reflexión y deben ser continuamente evaluados y actualizados en función de los cambios en las necesidades y las percepciones.

### **B. Marcos y espacios estables**

Marcos estables de derechos legales, espacio sostenible y medios, según las normas de calidad locales, regionales y nacionales del trabajo en el ámbito de la juventud: esto incluye espacios seguros y posibilidades de participar en actividades inclusivas relacionadas con el trabajo en el ámbito de la juventud para jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países.

### **C. Políticas**

Políticas para facilitar y apoyar la autonomía de los jóvenes, en particular de los jóvenes refugiados y de otros nacionales de terceros países, así como su participación democrática activa en la elaboración de políticas.

### **D. Establecimiento de redes e investigación**

Son esenciales distintas formas de contactos e intercambios intersectoriales y temáticos entre los trabajadores y las partes interesadas en el ámbito de la juventud, tanto en persona como en línea. Para la mejora continua de los métodos y las políticas relacionadas, es necesario disponer de información de calidad y sin sesgos sobre las necesidades del grupo destinatario y los avances en ese ámbito.

**RESPETANDO EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, TAMBIÉN A ESCALA REGIONAL Y LOCAL CUANDO CORRESPONDA, INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:**

**A. Mejorar el «conocimiento y la formación»:**

1. fomentando la recopilación y la difusión de ejemplos de buenas prácticas de distintos sectores que traten con jóvenes refugiados y con otros nacionales de terceros países, reconociendo al mismo tiempo la contribución de dichas buenas prácticas a la prevención de conflictos;
2. proporcionando a los trabajadores en el ámbito de la juventud los instrumentos adecuados de información y formación, por ejemplo, en materia de derechos humanos, marcos jurídicos sobre los procedimientos de migración y asilo nacionales y locales, idiomas pertinentes, otras culturas locales, diálogo intercultural, salud y bienestar emocionales, así como protección, seguridad e información relativa al acceso a apoyo psicológico para los jóvenes y los trabajadores en el ámbito de la juventud, etc.;
3. proporcionando información sobre ejemplos positivos de procesos de integración e iniciativas sobre nuevos modelos de referencia y reconociendo, al mismo tiempo, que la integración empieza el día de llegada y es un proceso de doble dirección para los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países y para su sociedad de acogida. El «proceso de información desde el primer día» podría empezar con temas relacionados con los valores europeos, los derechos humanos, los valores democráticos y la igualdad de género;
4. creando oportunidades adecuadas de formación y asesoramiento entre iguales para los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, así como para los trabajadores en el ámbito de la juventud;
5. aumentando la capacidad de los trabajadores en el ámbito de la juventud de reforzar la resiliencia (la suya y la de los grupos destinatarios) y, en cuando a la mejora de su bienestar y su salud mental, facilitando el acceso al apoyo psicosocial básico para los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, así como para los trabajadores en el ámbito de la juventud;

6. formando a los trabajadores en el ámbito de la juventud para que faciliten el diálogo intercultural en igualdad de condiciones entre la población local y los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países. Esto implica tener capacidad para gestionar conversaciones difíciles de manera respetuosa y comprensiva y resolver conflictos o rebajarlos con métodos democráticos;
7. explorando maneras de crear modalidades de formación formal o no formal para los trabajadores en el ámbito de la juventud, que trabajen activamente con jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países. La participación satisfactoria debe culminar en la obtención de algún tipo de reconocimiento o certificado.

**B. Proporcionar y ampliar los «marcos y espacios estables»:**

8. apoyando todos los tipos de trabajo en el ámbito de la juventud para llegar a los jóvenes refugiados y a otros nacionales de terceros países, darles acceso a las actividades de la sociedad civil e integrarlos, cuando sea posible, como iguales y participantes activos;
9. dando apoyo y visibilidad a las organizaciones e iniciativas juveniles existentes lideradas por jóvenes refugiados o por otros nacionales de terceros países, implicadas en procesos exitosos de inclusión;
10. creando redes entre las organizaciones, clubes y servicios juveniles existentes que ya tienen buenos contactos, conocimientos y experiencia en trabajar con jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países y creando un red de partes afectadas;
11. abriendo vías de participación activa para los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países en todos los programas de juventud que existen a escala local, regional, nacional y europea;
12. apoyando la organización de acontecimientos y proyectos locales que muestren las habilidades y los talentos de la población local (independientemente de sus orígenes);

13. facultando a las estructuras de trabajo en el ámbito de la juventud, cuando sea posible y aplicable, para que actúen como enlace entre los servicios públicos, la población local y los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países. Por lo tanto, las autoridades en su nivel de responsabilidad deben:
- a) promover programas, acciones y proyectos que luchen contra los prejuicios y estereotipos y aborden los potenciales miedos de la población local;
  - b) fomentar el diálogo intercultural e interreligioso dando apoyo y visibilidad;
  - c) dar visibilidad a las «buenas noticias» y a los ejemplos positivos;
  - d) facilitar programas, acciones y proyectos que sensibilicen sobre la cultura, los valores y las costumbres de las sociedades de acogida locales y sobre las regiones de origen de los jóvenes refugiados y de otros nacionales de terceros países;
  - e) crear espacios seguros donde la comunidad local, incluidos los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, puedan entablar un diálogo respetuoso para abordar, prevenir o combatir la discriminación, la xenofobia y las opiniones racistas y antisemitas. Cuando corresponda, se dará publicidad a las actividades de estos espacios seguros en los medios de información y comunicación;
  - f) apoyar y reconocer la contribución de todas las partes (gubernamentales y también organizaciones no gubernamentales o iniciativas privadas) implicadas en el proceso;
14. creando espacios seguros y acogedores para niños y jóvenes dentro de las estructuras de recepción o de los centros de refugiados, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y del joven. Dichos espacios serán gestionados por trabajadores en el ámbito de la juventud que tengan las capacidades adecuadas, en colaboración con profesionales de otros sectores, de manera que desde el primer día comience el aprendizaje de las normas y valores de las nuevas sociedades de acogida y de las necesidades y orígenes de los refugiados y de otros nacionales de terceros países;

### **C. Reforzar las «políticas»:**

15. desarrollando estrategias y marcos, como corresponda, sobre la capacitación y la integración de los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países, que les permitan convertirse en miembros activos de la sociedad, también capacitándoles y ayudándoles para que se conviertan en trabajadores en el ámbito de la juventud. Esto se puede lograr ofreciendo oportunidades de formación en valores democráticos, igualdad de género y cuestiones sobre participación, y dando acceso a formas de participación social y política activa. La formación debería incluir reflexiones sobre las similitudes y diferencias entre el sistema y los valores del país de acogida y los de origen;
16. intentando crear un marco de cooperación claro de los diferentes sectores que forman parte del proceso de integración, que defina y valore claramente el papel de cada sector implicado y las sinergias entre ellos, incluidas las organizaciones juveniles de la sociedad civil lideradas por jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países.

### **D. Invertir en el «establecimiento de redes e investigación»:**

17. apoyando el diálogo entre los trabajadores en el ámbito de la juventud y otros profesionales de distintos orígenes y sectores que tienen contacto con jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países para determinar los asuntos clave y las oportunidades de cooperación y explorando el papel que puede desempeñar el trabajo en el ámbito de la juventud a la hora de crear capacidades dentro de estos ámbitos, al tiempo que se garantiza que el trabajo en el ámbito de la juventud y la ejecución de las decisiones sobre el estatuto jurídico permanecen separados;
18. creando redes, asociaciones y seminarios o conferencias intersectoriales, donde puedan reunirse y dialogar los responsables políticos de distintos sectores, los trabajadores en el ámbito de la juventud y los jóvenes, en particular los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países;
19. apoyando, en el sector de las cuestiones relacionadas con la migración, proyectos de investigación y el trabajo en el ámbito de la juventud basado en datos empíricos.

## **INVITA A LA COMISIÓN EUROPEA A:**

### **A. Mejorar el «conocimiento y la formación»:**

1. recopilando información e identificando las necesidades de formación dentro del sector europeo del trabajo en el ámbito de la juventud y ofreciendo oportunidades para intercambiar información o experiencias (en persona y en línea) a escala europea sobre, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el asilo, el diálogo intercultural, los idiomas pertinentes y el desarrollo de la resiliencia;
2. mejorando las oportunidades de asesoramiento entre iguales, aprendizaje y formación de los jóvenes refugiados y otros nacionales de terceros países y también de los trabajadores en el ámbito de la juventud de orígenes diversos, facilitando el acceso al aprendizaje de idiomas y la capacitación, así como a programas de aprendizaje formal, no informal e informal y de movilidad;
3. continuando con la determinación, el apoyo y la difusión a escala Europea de las herramientas existentes e innovadoras, las metodologías y los ejemplos de buenas prácticas de trabajo en el ámbito de la juventud en todos los sectores que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración.

### **B. Proporcionar y ampliar los «marcos y espacios»:**

4. tomando medidas para garantizar la participación activa de los jóvenes refugiados y de otros nacionales de terceros países en los programas europeos actuales y futuros;
5. continuando con la promoción y el apoyo de las iniciativas y asociaciones intersectoriales, en particular entre los proveedores de trabajo en el ámbito de la juventud, las instituciones educativas y de formación, los servicios sociales y de empleo y los interlocutores sociales que apoyan a los jóvenes, en particular a los jóvenes refugiados y a otros nacionales de terceros países, para que adquieran y desarrollen habilidades para la vida.

### **C. Reforzar las «políticas»:**

6. promoviendo y defendiendo un planteamiento intersectorial en el apoyo a los jóvenes, en particular a los jóvenes refugiados y a otros nacionales de terceros países, en el desarrollo de sus dotes y en la adquisición y el desarrollo de las competencias necesarias para facilitar su adecuada transición hacia la edad adulta, su ciudadanía activa y su vida laboral;
7. suministrar la información disponible cuando las circunstancias de vida de los jóvenes, especialmente de los jóvenes refugiados y de otros nacionales de terceros países, puedan no ser acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; y sugerir medidas, cuando sea necesario, para mejorar la situación.

### **D. Invertir en «establecimiento de redes e investigación»:**

8. reforzando el apoyo al diálogo intersectorial y a las oportunidades para crear redes a escala europea (herramientas en línea, seminarios o conferencias) para desarrollar las capacidades de los trabajadores en el ámbito de la juventud, de las partes interesadas y de los homólogos del sector de las cuestiones relacionadas con la migración;
9. utilizando los instrumentos de diálogo de la UE (como la Estrategia de la UE para la Juventud y el Diálogo de la UE sobre la Juventud, descritos en la Comunicación de la Comisión «Involucrar, conectar y capacitar») para crear oportunidades de intercambio y cooperación entre las partes interesadas en cuestiones relacionadas con la migración;
10. apoyando instrumentos europeos de investigación y análisis de datos para un trabajo en el ámbito de la juventud basado en datos empíricos en el sector de las cuestiones relacionadas con la migración.

